



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de junio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Blanca Nuri Machado Gutiérrez quien actúa por intermedio de su apoyo Luz Aida Guisao Machado
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	2023-109
Auto interlocutorio	560
Asunto	Admite demanda, cita intervención ad excludendum
Fecha de reparto	17 de marzo de 2023

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 6, 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de las entidades demandadas.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio al Departamento de Antioquia al correo electrónico, (notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Seguidamente conforme las pruebas allegadas al proceso, la prestación aquí reclamada también fue solicitada por la señora Rosa Morelia Martínez de Guisao como esposa del señor Abel Antonio Guisao Higueta, por lo que de conformidad con el artículo 63 del C.G.P, se citará a la señora Martínez de Guisao a fin de que se entere de la existencia de esta demanda y si es de su interés formule demanda a través de apoderado pretendiendo en todo o en parte el derecho aquí reclamado. Toda vez que obra dentro del expediente administrativo allegado dirección física de la misma, esto es, la calle 92EE N° 71-47 de la ciudad de Medellín se ordena la notificación personal de este auto, de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, carga que deberá cumplir la parte demandante.

Además, conforme lo dispone el citado art. 612 CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

De otro lado, dado que los documentos enunciados en el acápite de pruebas como "PJ 4 RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN", "PJ 7 PROCESO DIVORCIO "y "PJ 10 HC ABEL ANTONIO HIGUITA" no se aportaron, habrá de requerirse a la parte demandante para que en

el término de cinco (05) días a partir de la notificación por estados del presente auto, envíe los documentos, so pena de no tenerse como prueba.

Y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Yamid Aleison Castro López, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora Blanca Nuri Machado Gutiérrez quien actúa por intermedio de su apoyo la señora Luz Aida Guisao Machado contra el Departamento de Antioquia representado por su gobernador Aníbal Gaviria Correa o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al Departamento de Antioquia, al correo (notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co); de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto admisorio, y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente al demandado, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-109, y nombre de las partes.

Quinto. Citar a la señora Rosa Morelia Martínez de Guisao en calidad de interviniente ad excludendum, a efectos de que, si es su interés, intervenga en el proceso.

Sexto: Notificar a la interviniente ad excludendum en la calle 92EE N° 71-47 de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, carga que deberá cumplir la parte demandante.

Séptimo: Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Octavo: Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Noveno. Requerir a la parte demandante para que en el término de (05) días a partir de la notificación por estados del presente auto, adjunte los documentos enunciados en el acápite de pruebas como "PJ 4 RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN", "PJ 7 PROCESO DIVORCIO" y "PJ 10 HC ABEL ANTONIO HIGUITA", **so pena de no tenerse como prueba.**

Décimo: Reconocer personería jurídica al abogado Yamid Aleison Castro López, quien se identifica con la CC. 15.442.930 y la T.P. N° 352.317 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 099 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 26 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario